



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Padre Abad – Ucayali

### GERENCIA MUNICIPAL

*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0004-2023-MDH-GM.

Huipoca, 30 de marzo del 2023.

#### VISTO:

El Informe N° 057-2023-GSMGAYDS/MDH, de fecha 30 de marzo del 2023, la misma que remite el Plan de Trabajo 2023 "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huipoca", y demás recaudos que contiene, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Qué, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 017-2022-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Qué, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio PO9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2023,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Padre Abad - Ucayali

### GERENCIA MUNICIPAL

*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*

permiten alcanzar Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 057-2023-GSMGAYDS/MDH, de fecha 30 de marzo del 2023, la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, solicita la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo 2023 "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huipoca";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con los vistos de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del Anual 2023, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Municipalidad Distrital de Huipoca (Programa Municipal EDUCCA-2023.); el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ECARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social (a cargo del Programa), el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo con sus competencias.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, que la Oficina de secretaria general, deberá notificar el presente acto administrativo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



C.c.  
OSG  
GM  
OGPyPTO  
GSMGAYDS  
Archivo.